

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

En la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia de igual nombre, a los 31 días del mes de mayo de 2023 siendo las 12 horas, se reúnen en forma virtual mediante la plataforma Audiovisual Google Meet, que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras a través del enlace a la video llamada: <https://meet.google.com/yqo-oiqi-obx>, los accionistas de la sociedad CFN S.A. inscriptos al folio 16 del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad: (1) Esteban Javier Valli titular de 1584 acciones en su doble carácter de accionista y director suplente de la entidad, por sí y en representación de (2) José Adolfo Valli titular de 1584 acciones, (3) Gisela Valli titular de 1584 acciones, (4) Ivana Valli titular de 1584 acciones, y (5) UrbanConsult S.A. titular de 13.200 acciones, (6) Gabriel Enrique Valli titular de 1584 acciones en su doble carácter de accionista y director titular de la entidad, por sí, (7) Camin S.A. representada por el Dr. Omar Theiler titular de 31.680 acciones, y (8) Gustavo Enrique Lorenzón titular de los derechos políticos de 7.200 acciones, representado por German Enrique Lorenzón. Todos ellos resultan titulares en conjunto de la cantidad de 60.000 acciones de valor nominal \$1.000 cada una, con derecho a 1 voto por acción, representando el 100% del capital social que asciende a un total de \$60.000.000. Se deja expresa constancia que fueron identificados los apoderados de los accionistas y que la totalidad de los accionistas participan de la asamblea de manera virtual. Asimismo participan de forma virtual los miembros titulares del directorio: Sr. Enrique Federico Valli (Presidente), Sr. Enrique Pedro Valli (Director Titular) y CPN María Cristina Bellmann (Directora Titular), los miembros suplentes del directorio: Sra. Laura Daniela Valli, Sra. Marta Vilma Belotti y German Enrique Lorenzón, los miembros titulares de la comisión fiscalizadora: Dres Leonardo Martín Biaggini, Pablo Maximiliano Theiler y Martín Miguel Valli y los miembros suplentes de la comisión fiscalizadora: Dres Diego Osvaldo Colono, Leonardo Andrés Nykolajczuk y Francisco Javier González Donna. Finalmente se deja constancia que se encuentran presentes de forma virtual los Dres. Ricardo Luis Tedesco y Malena Cantarelli en su carácter de asesores del directorio, quienes desempeñan además en este acto las funciones de Secretario de Actas y hospedadoras de la presente reunión, que será grabada íntegramente y que luego se remitirá copia de la misma al Sr. Presidente del directorio para su guarda y custodia por el término de cinco años. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Escribana Carolina Culzoni quien ha sido convocada por el Sr. Presidente para labrar acta de la asamblea. Posteriormente por unanimidad y en virtud de lo normado por el artículo 242 LGS se designa para presidir la asamblea y suscribir el acta en el Libro Respectivo a la directora titular María Cristina Bellmann quien además suscribirá el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea. Atento a su designación la Sra. Presidente asamblearia aclara que la presente asamblea se celebra en carácter de unánime, en los términos del artículo 237 último párrafo de la ley 19.550. En consecuencia, la Sra. Presidente declara constituida válidamente la asamblea sin que existan observaciones ni pedidos de explicaciones por ninguno de los accionistas. Previo al inicio del tratamiento del orden del día el Sr. Presidente de la Comisión Fiscalizadora CPN Leonardo Martín Biaggini deja constancia que la presente asamblea ha sido debidamente

convocada y constituida, no teniendo objeciones al inicio de la misma. A continuación se pasa a tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA: "1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2º) Consideración del Balance Especial de Transformación confeccionado al 30 de abril de 2023; 3º) Consideración de la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada. Redacción de Estatuto Social; 4º) Suscripción del Capital Social; 5º) Determinación del número de Gerentes y designación de los mismos; 6º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 7º) Autorización para trámites de inscripción y autorización para solicitar protocolización"**. Acto seguido la Sra. Presidente pone a consideración el primer punto del orden del día: **"1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta"** Toma la palabra el accionista Gabriel Enrique Valli, quien mociona para que se designe al representante de Camin S.A., Dr. Omar Theiler, y al accionista Esteban Javier Valli a fin de suscribir la presente acta. Asimismo, mociona que la misma sea suscripta por la directora María Cristina Bellmann en su carácter de Presidente de la asamblea en los términos del Art. 242 LGS conforme previa designación. Sometida la moción a consideración, la misma resulta aprobada por todos los accionistas quienes representan el 100% del capital social. En consecuencia se resuelve por unanimidad de los presentes que suscriban el acta de asamblea el representante de Camin S.A. -Dr. Omar Theiler-, Esteban Javier Valli y María Cristina Bellmann en su carácter de Presidente de la Asamblea en los términos del Art. 242 LGS. Luego se somete a tratamiento el segundo punto del orden del día: **"2º) Consideración del Balance Especial de Transformación confeccionado al 30 de abril de 2023"**. Toma la palabra el Sr. Esteban Javier Valli y propone (a) omitir la lectura del Balance Especial de Transformación confeccionado al 30 de abril de 2023 en atención a que todos los socios lo han recibido en el plazo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la ley 19.550 y (b) aprobar la documentación sometida a consideración tal como ha sido presentada. Puestas ambas mociones a votación, las mismas son aprobadas por todos los accionistas quienes representan el 100% del capital social. En consecuencia, se resuelve por unanimidad omitir la lectura del Balance Especial de Transformación confeccionado al 30 de abril de 2023 y aprobar el mismo tal como ha sido presentado. Retoma el uso de la palabra la Sra. Presidente asamblearia y pone a consideración el tercer punto del orden del día: **"3º) Consideración de la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada. Redacción de Estatuto Social"** Toma la palabra el Enrique Federico Valli y expresa que, en atención a las necesidades de la empresa y por razones operativas, resulta conveniente transformar la actual sociedad anónima en una sociedad de responsabilidad limitada. Luego de un breve debate, se resuelve por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social transformar la sociedad al tipo sociedad de responsabilidad limitada. En atención a ello, se decide por unanimidad aprobar el nuevo estatuto social que continuación se transcribe: **"ESTATUTO SOCIAL.** La sociedad se registrará por el siguiente estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO:** Bajo la denominación "CFN S.R.L." continúa funcionando por transformación la sociedad que se denominaba "CFN S.A.", que a su vez era continuadora de "CONFINA SANTA FE S.A.". Tiene su domicilio en la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre. Podrá asimismo establecer sucursales, agencias y/o

representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción de la transformación.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: (A) Actividad financiera: Mediante el otorgamiento de créditos de consumo y personales, con o sin garantía, reales o personales, a corto y largo plazo, a personas humanas o jurídicas, constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero; así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Tales actos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la Sociedad, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en la que se requiera el concurso público de capitales. Bajo esas mismas condiciones podrá realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos, por cuenta y orden y/o a nombre de terceros. Podrá emitir y/o administrar todo tipo de instrumentos de créditos así como también emitir, en el país o en el exterior, obligaciones negociables, y otros títulos de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía, así como otros títulos valores, típicos o atípicos. (B) Actividad Aseguradora: La Sociedad, con facultades para actuar en nombre de compañías de seguros, podrá comercializar distintos tipos de seguros, ofreciéndolos a sus clientes debidamente facultada para celebrar contratos de seguros. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$60.000.000 (pesos sesenta millones), dividido en 60.000 (sesenta mil) cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota.

ARTÍCULO QUINTO: Ante la posibilidad de admitirse la posibilidad de incorporación de terceros por cesión de cuotas, los socios tendrán siempre la preferencia en la adquisición de las cuotas a ceder, en igualdad de condiciones, precio y plazo ofertados por el tercero en cuestión. Para garantizar el ejercicio de dicho derecho, el socio que pretenda ceder sus cuotas o tenga una oferta de adquisición por parte de un tercero, deberá comunicar el hecho en forma fehaciente a la Gerencia y a los restantes socios, pudiendo la Sociedad con reservas libres y/o los socios adquirir dichas cuotas, para lo cual deberán exteriorizar expresamente su voluntad de hacerlo dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días, vencido el cual el socio que pretenda ceder podrá hacerlo libremente respetando las condiciones notificadas a la Gerencia y a los socios, y siempre que la cesión ocurra dentro de los 30 (treinta) días siguientes al vencimiento del plazo anterior. De lo contrario, el procedimiento deberá realizarse nuevamente. Si la preferencia de adquisición de cuotas es ejercida por la Sociedad y los socios, las cuotas serán cedidas a prorrata. A los fines de aplicación de esta cláusula y en caso de divorcio de los socios, los excónyuges de los socios se consideran terceros y podrán incorporarse a la Sociedad con expresa conformidad de todos los socios. En caso de no decidirse la incorporación, la Sociedad deberá desinteresar al excónyuge en la misma forma que se dispone en el artículo sexto, a menos que el socio divorciado resulte beneficiario de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 499 del Código Civil y Comercial de la Nación o la norma que en el futuro lo reemplace, para que las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad le sean adjudicadas en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO: Si un socio desea retirarse de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de la Gerencia y los socios por telegrama colacionado, carta documento o en otra forma documentada fehaciente. Tendrán derecho de preferencia en la adquisición de cuotas, en primer término, los miembros de la familia del socio

oferente hasta el tercer grado y luego los restantes socios. Los socios o familiares hasta tercer grado del socio saliente deberán hacer saber la decisión de ejercerla tanto a la Sociedad como al socio saliente dentro del plazo de 30 (treinta) días de haber recibido la comunicación y sin perjuicio del plazo, precio y demás condiciones que cedente y cesionario establezcan de común acuerdo para celebrar la cesión pertinente. Si más de un socio ejerciera el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente, serán adquiridas a prorrata. Si transcurridos esos 30 (treinta) días los familiares del socio saliente no ejercieran la preferencia aludida, se resolverá parcialmente el contrato de la Sociedad, respecto del socio saliente, y el haber societario correspondiente le será determinado según su porcentaje de participación en el capital social y sobre la base de un balance especial, valuándose todos los activos a valor de mercado que se confeccionará a ese efecto y tendrá una validez de 90 (noventa) días. El valor resultante y correspondiente a la participación societaria del socio saliente será abonada en la forma que se determine de común acuerdo con la Sociedad, en un plazo que no podrá exceder los 18 (dieciocho) meses contados desde la fecha del retiro efectivo, computándose los intereses compensatorios por dicho período por el saldo de precio y a valor de mercado. ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad, o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del causante que acrediten la calidad de tales por declaratoria de herederos podrán optar por incorporarse como socios a la Sociedad o no. La opción deberá ejercerse de manera fehaciente dentro de los 30 (treinta) días que mereciera reconocimiento judicial el carácter de heredero. Ante el silencio y vencido el plazo anterior se entenderá que se incorporan a la sociedad en carácter de socios. Para el caso que los herederos no optaren por incorporarse a la Sociedad se les abonará en partes iguales el haber que les corresponda de la manera dispuesta en el artículo sexto, a menos que se presente a la Sociedad constancias de la correspondiente partición, en cuyo caso el pago se hará de conformidad con las respectivas participaciones de cada heredero en el acervo del causante. ARTÍCULO OCTAVO: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados a tal efecto, socios o no, quienes luego de aceptar el cargo actuarán en nombre de la Sociedad por el término que hayan dispuesto los socios el que podrá ser por tiempo indeterminado. Asimismo podrá designarse por acuerdo de socios igual número de gerentes suplentes. En caso de ser plural, la Gerencia actuará en forma conjunta y se designará un Gerente para que ejerza la representación legal de la Sociedad. La Gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme con lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia, celebrar, en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social sin limitación alguna. La Gerencia podrá disponer la emisión, en el país o en el exterior valores negociables típicos o atípicos, incluyendo obligaciones negociables en cuanto su emisión no esté reservada por ley a la reunión de socios, otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. La Gerencia podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la reunión de socios. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes que podrán ser socios o no. La gestión de los negocios ordinarios podrá estar a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por 3 gerentes titulares. Los integrantes del Comité Ejecutivo serán designados y podrán ser removidos por la gerencia. Salvo por renuncia, remoción o impedimento durarán en sus

funciones durante el período por el cual fueran designados. El presidente de la Gerencia será integrante del Comité Ejecutivo y presidirá sus reuniones. El Comité Ejecutivo funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá con la mayoría absoluta de votos presentes. En caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Deberán labrarse actas de las reuniones. En garantía de sus funciones los Gerentes deberán constituir una garantía del tipo, modalidades y por un monto no inferior al establecido en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control. En caso de gerencia plural, los gerentes podrán reunirse de manera presencial o mediante videconferencia, debiendo en éste último caso considerarse presentes quienes se identifiquen y acrediten fehacientemente estar conectados por medio del sistema elegido por el gerente convocante a la reunión correspondiente. ARTÍCULO NOVENO: Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios que se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por la Gerencia a todos los socios de manera fehaciente, la que deberá cursarse al último domicilio comunicado por ellos a la Sociedad con una anticipación no menor de 10 (diez) días. Las reuniones deberán realizarse al menos una vez al año, y en otras ocasiones cuando la Gerencia así lo disponga. Podrán utilizarse mecanismos para la realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos siempre que se garantice: (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones, (ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras, (iii) la participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización en su caso, (iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en forma digital, (v) que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años, la que debe quedar a disposición de cualquier socio que la solicite, (vi) que la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose constancia de las personas que participaron, y sea suscripta por el representante social y en su caso por quienes se hayan designado, (vii) que en la convocatoria se informe de manera clara y sencilla cuál es la plataforma de comunicación elegida y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad. Todas las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley 19.550. ARTÍCULO DÉCIMO: En tanto lo permitan las normas legales y reglamentarias aplicables, la sociedad prescindirá de fiscalización interna. De ser ella exigible, o disponerlo la reunión de socios, estará a cargo de Comisión Fiscalizadora compuesta por 3 (tres) síndicos titulares y 3 (tres) síndicos suplentes, que durarán 3 (tres) ejercicios en sus funciones, siendo reelegibles. Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la reunión de socios. Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas que se llevará al efecto con las formalidades del artículo 73 de la Ley General de Sociedades, las que deberán ser firmadas por los Síndicos presentes en cada reunión. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los miembros presentes, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente. Entre ellos designarán un Presidente, elegido por mayoría de sus miembros, en la primera reunión de cada año, en dicha ocasión también se elegirá su reemplazante para el caso de renuncia ausencia o impedimento de aquel. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez cada 3 (tres) meses, sin perjuicio de las reuniones que se pudiere celebrar por pedido de cualquiera de los Síndicos,

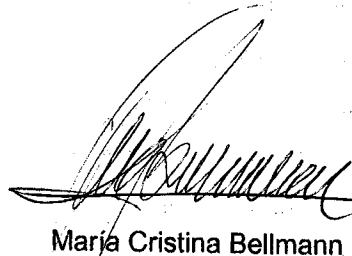
con precisión del orden del día que se pretende considerar. La convocatoria, en este último caso, debe ser realizada por el Presidente, para reunirse dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarla cualquiera de los síndicos. Las convocatorias deberán indicar los temas a tratar, el día, hora y lugar de realización. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio. Podrá asimismo la comisión fiscalizadora designar para cada oportunidad que resulte necesario, otro cualquiera de los síndicos como representante, dejando constancia de ello en el libro de actas respectivo. La Comisión Fiscalizadora podrá celebrar reuniones con sus miembros comunicados entre sí a través de medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Cualesquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participe de la reunión deberá dejar constancia en el encabezamiento del acta de los nombres de los Síndicos que asisten, aclarando quienes lo hacen por video conferencia, y dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El ejercicio contable cierra el 31 de octubre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto, con las mayorías prescriptas por el artículo 160 de la ley 19.550, o en la forma determinada en el artículo 159 de dicho cuerpo legal. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: (i) 5% al fondo de reserva legal hasta que se alcance un quinto del capital social; (ii) remuneración de gerentes, si así lo decidiera la reunión de socios; (iii) constitución de reservas facultativas, resueltas por los socios a propuesta de la Gerencia y siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, y (iv) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las causales de disolución son las previstas por el artículo 94 de la Ley 19550. En caso de disolución, la liquidación será practicada por los gerentes en ejercicio o por quienes designe a tal efecto la reunión de socios. El o los liquidadores procederán a concluir los negocios sociales pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, a reembolsar el remanente a cada socio en proporción a sus respectivas participaciones sociales.”. Toma la palabra el Sr. Enrique Federico Valli y expresa que la sede social continúa siendo Ruta Nacional 168 KM 473,6 Local 22 A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde funciona la administración de los negocios sociales y el ejercicio social continúa cerrando todos los 31 de octubre de cada año. A continuación se pone a consideración el cuarto punto del orden del día: **“4º) Suscripción del capital social”** Toma la palabra la palabra Esteban Javier Valli y expresa que, estando presentes la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital social y dejando constancia que ningún socio ha ejercido el derecho de receso, propone que el capital social se suscriba por los socios en la misma proporción a la tenencia que detentaban: (i) **Sr. Jose Adolfo Valli** suscribe 1.584 (mil quinientas ochenta y cuatro) cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, es decir \$1.584.000 (pesos un millón quinientos ochenta y cuatro mil); (ii) **Sr. Gabriel Enrique Valli** suscribe 1.584 (mil quinientas ochenta y cuatro) cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, es decir \$1.584.000 (pesos un millón quinientos ochenta y cuatro mil); (iii) **Sr. Esteban Javier Valli** suscribe 1.584 (mil quinientas ochenta y cuatro) cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal

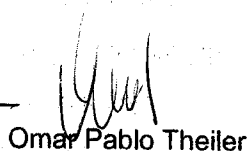
cada una, es decir \$1.584.000 (pesos un millón quinientos ochenta y cuatro mil); (iv) **Sra. Gisela Valli** suscribe 1.584 (mil quinientos ochenta y cuatro) cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, es decir \$1.584.000 (pesos un millón quinientos ochenta y cuatro mil); (v) **Sra. Ivana Valli** suscribe 1.584 (mil quinientos ochenta y cuatro) cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, es decir \$1.584.000 (pesos un millón quinientos ochenta y cuatro mil); (vi) **Camin S.A.** suscribe 31.680 (treinta y un mil seiscientos ochenta) cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, es decir \$31.680.000 (pesos treinta y un millones seiscientos ochenta mil); (vii) **Urbanconsult S.A.** suscribe 13.200 (trece mil doscientas) cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, es decir \$13.200.000 (pesos trece millones doscientos mil); (viii) **Laura Gabriela Lorenzón** suscribe 3.600 (tres mil seiscientos) cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, es decir \$3.600.000 (pesos tres millones seiscientos mil) y (iv) **Germán Enrique Lorenzón** suscribe 3.600 (tres mil seiscientos) cuotas de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, es decir \$3.600.000 (pesos tres millones seiscientos mil). Las cuotas se integran con el valor de las acciones. Puesta la moción a consideración la misma es aprobada por unanimidad. En consecuencia, se resuelve por unanimidad suscribir el capital social en la misma proporción a la tenencia que detenta cada socio, tal como se detalló precedentemente. Acto seguido se somete a tratamiento el quinto punto del orden del día: **"5º) Determinación del número de gerentes y designación de gerentes"** Toma la palabra el Sr. Esteban Javier Valli y propone (i) fijar en 4 el número de gerentes titulares y en 4 el número de gerentes suplentes y (ii) designar gerentes titulares de la sociedad a los Sres. Enrique Federico Valli, Gabriel Enrique Valli, Enrique Pedro Valli y María Cristina Bellmann para que actúen en forma conjunta y gerentes suplentes a los Sres. Laura Daniela Valli, Marta Vilma Belotti, German Enrique Lorenzón y Esteban Javier Valli. Sometidas las propuestas a votación ambas son aprobadas por todos los accionistas quienes representan el 100% del capital social. En consecuencia se resuelve por unanimidad fijar en 4 el número de gerentes titulares, designando para tal cargo a los Sres. Enrique Federico Valli, Gabriel Enrique Valli, Enrique Pedro Valli y María Cristina Bellmann y fijar en 4 el número de gerentes suplentes de la sociedad, designando a tal fin a los Sres. Laura Daniela Valli, Marta Vilma Belotti, German Enrique Lorenzón y Esteban Javier Valli, quienes serán suplentes en el orden de cada uno de los titulares. Presentes en este acto los gerentes titulares y suplentes designados, éstos aceptan el cargo y detallan a continuación sus datos personales: **Enrique Pedro Valli**, argentino, nacido el 04 de octubre de 1944, casado, de ocupación comerciante, DNI 6.255.394, CUIT 20-06255394-5, con domicilio en Echagüe 6455, Santa Fe, provincia de Santa Fe; **Enrique Federico Valli**, argentino, nacido el 29 de mayo de 1971, casado, de ocupación comerciante, DNI 22.087.487, CUIT 20-22087487-8, con domicilio en Echagüe 6455, Santa Fe, provincia de Santa Fe; **Gabriel Enrique Valli**, argentino, nacido el 02 de septiembre de 1965, divorciado, de ocupación comerciante, DNI 17.222.941, CUIT 20-17222941-8, con domicilio en Ruta Provincial N°1 km 9,5 Country Ubajay, San José del Rincón, provincia de Santa Fe; **María Cristina Bellmann**, argentina, nacida el 9 de abril de 1952, casada, de profesión Contador Público Nacional, DNI 10.229.185, CUIT 27-10229185-4, con domicilio en 9 de Julio 3131, Santa Fe, provincia de Santa Fe; **Laura Daniela Valli**, argentina, nacida el 05 de abril de

1968, divorciada, de ocupación comerciante, DNI 20.180.180, CUIT 27-20180180-5, con domicilio en Echagüe 6455, Santa Fe, provincia de Santa Fe; **Marta Vilma Belotti**, argentina, nacida el 15 de enero de 1945, casada, de ocupación comerciante, DNI 4.823.924, CUIT 27-04823924-8, con domicilio en Echagüe 6455, Santa Fe, provincia de Santa Fe; **German Enrique Lorenzón**, argentino, nacido el 10 de febrero de 1981, soltero, de profesión Licenciado en Economía, DNI 28.731.007, CUIT 20-28731007-3, con domicilio en O'higgins 1510, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **Esteban Javier Valli**, argentino nacido el 2 de junio de 1968, casado, de ocupación comerciante, DNI 20.319.308, CUIT 20-20319308-5, con domicilio en Javier de la Rosa 391, Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, manifiestan con carácter de declaración jurada: (i) que fijan su domicilio especial en la sede social sita en Ruta Nacional 168 KM 473,6 Local 22 A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; (ii) que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el ejercicio de sus respectivos cargos en la sociedad; (iii) que no se encuentran en la nómina de terroristas y organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; (iv) que no se encuentran incluidos dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído; (v) que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Seguidamente se pone a consideración el punto sexto del orden del día: **"6º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora"** Toma la palabra el Sr. Esteban Javier Valli y propone designar a los Sres. Leonardo Martín Biaggini, Pablo Maximiliano Theiler y Martín Miguel Valli como síndicos titulares de la comisión fiscalizadora y a los Sres. Diego Osvaldo Colono, Leonardo Andrés Nykolajczuk y Francisco Javier Gonzalez Donna, como síndicos suplentes de la comisión fiscalizadora. Sometida la moción a consideración la misma es aprobada por todos los accionistas quienes representan el 100% del capital social. En consecuencia se resuelve por unanimidad designar a los Dres. Leonardo Martín Biaggini, Pablo Maximiliano Theiler y Martín Miguel Valli como síndicos titulares de la comisión fiscalizadora y a los Dres. Diego Osvaldo Colono, Leonardo Andrés Nykolajczuk y Francisco Javier Gonzalez Donna, como síndicos suplentes de la comisión fiscalizadora. Presentes en este acto los síndicos titulares y suplentes designados, éstos aceptan el cargo y detallan a continuación sus datos personales: **Martín Miguel Valli**, argentino, nacido el 02 de junio de 1978, casado, D.N.I. Nº 26.460.281, de profesión Abogado, domiciliado en 1º de Mayo 2033, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, CUIT Nº 20-26460281-6; **Leonardo Martín Biaggini**, argentino, nacido el 18 de agosto de 1980, casado, D.N.I. Nº 28.241.213, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle 1º de Mayo 3733, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, CUIT Nº 20-28241213-7; **Pablo Maximiliano Theiler**, argentino, nacido el 29 de marzo de 1986, soltero, D.N.I. Nº 32.221.523, de profesión Abogado, domiciliado en calle Ricardo Aldao 1524, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, CUIT Nº 20-32221523-2; **Leonardo Andrés Nykolajczuk**, argentino, nacido el 25 de junio de 1981, soltero, D.N.I. Nº 28.764.671, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Artigas 3838, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, CUIT Nº 20-

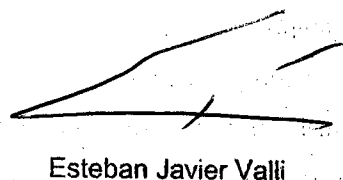
28764671-3; **Francisco Javier Gonzalez Donna**, argentino, nacido el 02 de abril de 1982, casado, D.N.I. N° 29.387.481, de profesión Abogado, domiciliado en calle Curupies 1390, Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-29387481-7; **Diego Osvaldo Colono**, argentino, nacido el 03 de enero de 1986, soltero, D.N.I. N° 31.554.949, de profesión Abogado, domiciliado en calle Bv. Pellegrini 2946 Piso 1 Dpto. 24, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-31554949-4. Asimismo, manifiestan con carácter de declaración jurada: (i) fijan su domicilio especial en La Rioja 2535 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; (ii) que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el ejercicio de sus respectivos cargos en la sociedad; (iii) que no se encuentran en la nómina de terroristas y organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; (iv) que no se encuentran incluidos dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído; (v) que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Finalmente se pone a consideración el séptimo y último punto del orden del día: **"7º) Autorización para trámites de inscripción y autorización para solicitar protocolización"** Se resuelve por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social autorizar y apoderar a los Dres. Omar Theiler y/o Pablo Theiler y/o Leonardo Biaggini y/o Dr. Diego Colono y/o Esc. Carolina Culzoni y/o quienes ellos designen, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, realicen todos los trámites tendientes a obtener la inscripción de la presente en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad para realizar la publicación de los avisos pertinentes en el Boletín Oficial, firmar, presentar, y desglosar todos tipo de documentos públicos y privados, escritos, escrituras, inclusive complementarias, rectificatorias y aclaratorias, contestar vistas, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones, y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato, quedando autorizados finalmente para desglosar y retirar la documentación presentada e inscripta. Asimismo se decide por unanimidad de los accionistas quienes representan el 100% del capital social autorizar a los Sres. gerentes a solicitar la protocolización del presente acta. Sin más asuntos que tratar se da por concluida la presente asamblea extraordinaria, siendo las 12.46 horas.



María Cristina Bellmann



Omar Pablo Theiler



Esteban Javier Valli